

**Resolución Nro. IESS-DG-2017-0002-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2017**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**GEOVANNA ALEXANDRA LEON HINOJOSA  
DIRECTORA GENERAL**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional”.

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social el Director General “(...) Solo podrá otorgar poderes especiales dentro del límite de su competencia y, más allá de ella, deberá obtener previamente la autorización del Consejo Directivo (...)”.

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

*“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

**Que**, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone respecto de las contrataciones en situaciones de emergencia:

*“Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS.- La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el*

## Resolución Nro. IESS-DG-2017-0002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2017

*respectivo contrato.*

*En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”*

**Que**, con Decreto Presidencial No. 755 de 15 de agosto de 2015, el señor Presidente Constitucional del Ecuador, Eco. Rafael Vicente Correa Delgado, decreta el estado de excepción en todo el territorio nacional para enfrentar el proceso eruptivo del Volcán Cotopaxi, por un lapso de 60 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho decreto.

**Que**, con Resolución de Emergencia No. SGR-006-2015 de 17 de agosto de 2015, la Secretaría de Gestión de Riesgos resolvió declarar en mérito del Decreto Presidencial No. 755 y la alerta amarilla, la situación de Emergencia con el fin de resguardar la integridad física de la ciudadanía. Así también en el artículo 3 de la Resolución en mención, se dispuso que, de manera directa, se realicen la adquisición de bienes, provisión de servicios y la asistencia humanitaria que se requerirá para precautelar la seguridad de las vidas humanas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-FDQ-0008-2015 de 1 de octubre de 2015, suscrita por el Ing. Camilo Torres Rites, Director General del IESS; el señor Director General del IESS delega al Director Provincial del IESS en Cotopaxi y a la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar las facultades para declarar en emergencia a sus dependencias y poder realizar las contrataciones previstas en el artículo 1 de la indicada resolución.

**Que**, la Secretaría de Gestión de Riesgos resolvió en Resolución No. SGR-072-2016 de 21 de junio de 2016: “Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO el nivel de alerta amarilla a las zonas de influencia por potenciales lahares (flujos de escombros de origen volcánico) del volcán Cotopaxi, Napo, Pichincha, y Tungurahua, en especial las zonas aledañas a los ríos: Barrancas, Alaques, Cutuchi y Suquimala en la provincia de Cotopaxi, que desemboca en el Río Pastaza en el Cantón Baños; Río Tambo y Tamboyacu, que desembocan en el Río Jatunyacu en el Sector del Puerto Napo en la provincia de Napo; y, los ríos Pita, Salto, y Guayllabamba (Provincia de Pichincha), para finalmente formar parte del río Esmeraldas, declarada mediante Resolución SRG-042-2015.”

**Que**, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que contiene la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Título VII regula las Contrataciones de Emergencia, determina el contenido del informe que debe presentar el delegado el cerrar la emergencia, en los siguientes términos:

*“Art. 364.- Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de*

## Resolución Nro. IESS-DG-2017-0002-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2017

*emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:*

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;
6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

*Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CM-2017-0004-M, de 12 de enero de 2017, el señor Renato Fabrizio Miño Romo, emite el informe final para el cierre de la emergencia para la Adquisición de Fármacos e Insumos Médicos para solventar la posible Erupción del Volcán Cotopaxi.

**Que**, mediante acta de posesión No. C.D. 080 de 28 de abril de 2016, la Abg. Geovanna Alexandra León Hinojosa es designada como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** DEJAR SIN EFECTO la declaratoria de emergencia dictada al amparo de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-FDQ-0008-2015 de 1 de octubre de 2015, emitida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, a la época.

**Artículo 2.-** DISPONER que las contrataciones realizadas al amparo de la Resolución

**Resolución Nro. IESS-DG-2017-0002-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2017**

Administrativa No. IESS-DG-FDQ-0008-2015 de 1 de octubre de 2015 sean cerradas en el portal de COMPRASPUBLICAS por parte de las autoridades que las dispusieron; y, de ser el caso, sean liquidadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, los mismos que deberán incluir todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 364.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Dirección Provincial de Cotopaxi y la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar presenten en el lapso de 3 días término sus informes pormenorizados de las gestiones administrativas realizadas para el cierre de la emergencia, las mismas que fueron realizadas al amparo de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-FDQ-0008-2015 de 1 de octubre de 2015, suscrita por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la época.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal COMPRASPUBLICAS.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Geovanna Alexandra Leon Hinojosa

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Copia:

Señor Ingeniero  
Wilson Trajano Carrasco Carrasco  
**Técnico en Archivos**

mr/ch